



**SDM-SJC- 228252 de 2018**  
Bogotá D.C. 25 de octubre de 2018

Señor  
**HÉCTOR ANTONIO HUERTAS CHAMORRO**  
**C.C. 12.961.518**  
Calle 18 N° 4-91 Oficina 407  
3155853445  
vicenterevelo@hotmail.com  
San Juan de Pasto - Nariño

**Referencia: Radicado SDM 176915 de 2018**

En atención a la petición de la referencia, de manera atenta me permito informarle que esta Subdirección, previo el estudio correspondiente, procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido por el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la Secretaría Distrital de Movilidad, adoptado mediante Resolución No. 087 del 30 de mayo de 2017, en concordancia con la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, el no pago oportuno de las sanciones impuestas por infracción a las normas de tránsito, genera una sanción por mora.

Al respecto el referido manual de cobro, en su numeral 3.10, establece:

*"(...) El incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, genera intereses moratorios desde la fecha en que debió satisfacerse el crédito, hasta que tenga lugar el pago total del mismo, para lo cual serán tomadas las tasas determinadas normativamente para cada obligación.*

Aclarado lo anterior y una vez revisado el sistema de información contravencional de esta Secretaría, SICON PLUS, a la fecha de otorgar la presente respuesta, **HÉCTOR ANTONIO HUERTAS CHAMORRO** identificado con cédula de ciudadanía **12.961.518**, adeuda la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$283.400), más los intereses que se causen**, por concepto de multas por infracción a las normas de tránsito, correspondiente al saldo insoluto de la obligación relacionada con la orden de comparendo N° **3163449 de 09/04/2012**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago realizado el **29 de agosto de 2016 a través de SIMIT (Federación Colombiana de Municipios)**, se aplicó de la siguiente manera:

Valor Obligación	Pago Realizado	Abono a Capital	Abono a Intereses	Saldo
\$283.400	\$283.400	\$0	\$283.400	\$283.400 + los intereses que se causen

Es necesario precisar que el saldo insoluto ha generado intereses moratorios, que se seguirán originando hasta que sea cancelado el total del valor de la obligación, así mismo, es importante señalar que el **Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito "SIMIT"**, refleja la obligación y su valor, pero no efectúa la contabilización de los intereses moratorios que se causan desde la fecha de exigibilidad de la obligación, razón por la cual, al realizar los pagos, se hace necesario consultar la página principal de la entidad quien es la administradora de la información para las infracciones cometidas en la ciudad de Bogotá y por lo tanto, se encuentra siempre actualizada.

Teniendo en cuenta lo anterior y por registrar un crédito a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, no es procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre sus bienes, en el marco del proceso de cobro coactivo adelantado en su contra, hasta tanto no se verifique el pago total de la obligación que le dio origen.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo anterior, lo invitamos a realizar el pago ingresando a la página [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) link pago de consulta, acuerdos de pago, embargos y pago de comparendos o acercándose a nuestras instalaciones ubicadas en la Carrera 28 A No. 17 A – 20, Supercade Américas Av. Carrera 86 No. 43-55 Sur, Supercade Veinte de Julio Carrera 5 A No. 30 D – 20 Sur y Supercade Suba Calle 148 No. 103 B – 95, para cancelar su(s) obligación(es) o suscribir un acuerdo de pago.

De no realizarse el pago se continuará con el proceso de cobro coactivo, ordenando la práctica de medidas cautelares, embargo de bienes muebles, inmuebles, salarios, dineros en cuentas bancarias y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, así como su posterior secuestro y avalúo de conformidad con el artículo 836 y siguientes del E.T.N. Adicionalmente la imposibilidad de efectuar traspasos, renovar licencias de conducción, entre otras consecuencias, según lo señalado por la Resolución 0012379 de 2012 emanada por el Ministerio de Transporte.

*"Bogotá Mejor Para Todos".*

**IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE**  
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)  
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Tatiana Soler Bautista – Contratista **TTA**.